1 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: ANGELA MARÍA MORA SOTO, Gerente de RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, nombrado mediante Decreto No. 1196 del 12 de agosto de 2026, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con acta de posesión número 154 del 13 de agosto del 2026.

Área: Gerencia RTVC

Entidad: SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S - (RTVC).

2. DATOS DEL PROYECTO.

2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el No. **6202498**

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	
83000000 servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	83110000 – servicios de medios de telecomunicaciones	83111800 – Servicios de televisión	N/A

2.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C., se constituyó Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, entidad cuyo objeto comprende la producción y programación

de la radio y televisión públicas. Posteriormente, mediante Acta No. 02 del 13 de julio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022, bajo el número 02862008 del Libro IX, se formalizó su transformación en sociedad por acciones simplificada.

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, como Sistema de Medios Públicos, desarrolla actividades de producción, programación y emisión de contenidos audiovisuales a través de sus canales y plataformas, con el propósito de informar, educar y entretener a las audiencias, en cumplimiento de su objeto y de sus objetivos institucionales. Para el desarrollo de estas actividades, la Entidad requiere contar con personal que apoye los procesos técnicos y operativos asociados a la producción audiovisual, con el fin de contribuir a la calidad y oportunidad de los contenidos realizados.

En este contexto, RTVC requiere servicios profesionales para realizar actividades de operación de generador de caracteres en los contenidos audiovisuales producidos para el Sistema de Medios Públicos. Esta labor es necesaria para incorporar y gestionar los elementos gráficos de identificación e información que acompañan las producciones audiovisuales, tales como nombres, cargos, identificadores, rótulos, títulos y demás recursos gráficos requeridos, de acuerdo con las características y necesidades de cada contenido.

La operación del generador de caracteres comprende la preparación, configuración, ingreso, actualización y emisión de los elementos gráficos requeridos durante el desarrollo de las producciones audiovisuales, de conformidad con los guiones, las instrucciones de producción, los lineamientos gráficos establecidos y las indicaciones del equipo responsable. Estas actividades requieren atención al detalle, precisión en el manejo de la información y coordinación con las áreas involucradas, a fin de contribuir a la correcta presentación de los contenidos.

De igual manera, se requiere realizar las verificaciones necesarias sobre los textos, nombres, cargos, títulos y demás datos que deban incorporarse mediante el generador de caracteres, así como efectuar los ajustes que se soliciten durante la producción, de acuerdo con las necesidades operativas y las indicaciones recibidas. Lo anterior contribuye a la consistencia de la información presentada en pantalla y a la adecuada integración de los recursos gráficos en los contenidos audiovisuales.

Adicionalmente, la operación del generador de caracteres exige articulación con los equipos de producción y las áreas técnicas involucradas, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos de cada realización y responder a las dinámicas propias de la producción audiovisual. Por ello, resulta necesario contar con un profesional que disponga de los conocimientos, la experiencia y la idoneidad requeridos para desarrollar estas actividades, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos por RTVC.

La contratación de estos servicios profesionales deberá responder a las necesidades de producción audiovisual identificadas por la Entidad y a la disponibilidad de recursos humanos, de acuerdo con la verificación que corresponda efectuar a la Coordinación de Gestión de Talento Humano. De esta manera, se busca disponer del apoyo requerido para la operación del generador de caracteres, sin sustituir las competencias ni las responsabilidades asignadas a los servidores públicos y demás personal competente.

En consecuencia, se requiere PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE GENERADOR DE CARACTERES PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES REALIZADOS PARA RTVC – SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las producciones audiovisuales mediante la incorporación y gestión oportuna de los elementos gráficos requeridos, de conformidad con las necesidades de producción, los lineamientos institucionales y los procedimientos aplicables.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE OPERACION DE GENERADOR DE CARACTERES PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES REALIZADOS PARA RTVC SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS

5. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal. sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026).

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.

3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a RTVC de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Realizar la configuración, ajuste y operación del generador de caracteres.
2. Ser responsable de la configuración de su equipo, de la carga de todas las bases gráficas y la transcripción de los rótulos de acuerdo con los textos facilitados por la producción, así como de confeccionar el orden adecuado siguiendo la pauta del programa.
3. Realizar la verificación de los contenidos a emitir e informar sobre cualquier error que perjudique la transmisión del programa.
4. Informar al Técnico encargado de cualquier anomalía que detecte en el funcionamiento de su equipo.
5. Coordinar con el director de cámaras los cambios e inserciones de caracteres durante las emisiones en vivo y en directo.
6. Participar y aportar contenido que permita completar el mensaje escrito que se va a transmitir en pantalla.
7. Tener una excelente ortografía, sintaxis y redacción para ejercer su cargo
8. Atender las solicitudes y/o requerimientos del productor, acordes con el objeto del contrato
9. Asistir puntualmente a los llamados en el canal, locaciones y/o escenarios a los que sea requerido en el ejercicio del objeto contractual y siempre que la entidad lo requiera.
10. Respetar las directrices circulares y demás documentos que profieran referente a los procedimientos administrativos y operativos en desarrollo de la misión de RTVC.
11. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo de dirección y /o producción a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se haya trazado RTVC.
12. Actualizarse permanentemente y mantener una actitud de aprendizaje continuo en el desempeño de los roles del master de televisión y de acuerdo con las indicaciones de los encargados de la producción apoyar a sus compañeros en lo que se requiera de acuerdo con la necesidad que se presente.
13. El contratista se compromete a remitir y cargar a la plataforma SECOPII, en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.
14. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo.

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado", en atención a lo cual RTVC S.A.S dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, RTVC S.A.S modificó y actualizó mediante Resolución No. 405 del 2022, ''Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de RTVC'', a través de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de la Entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa."

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…).” Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación, en modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales bajo selección del contratista en modalidad de contratación directa.

9.2 Tipología contractual

La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al régimen especial que regula la actividad contractual de la entidad. Este régimen se encuentra establecido en el Manual de Contratación, actualizado por la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual permite la contratación directa en casos específicos relacionados con las áreas misionales de RTVC. En particular, el numeral g del manual habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos o profesionales que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para cumplir con el objeto del contrato.

La necesidad de contratar un generador de caracteres se deriva de la naturaleza especializada de las tareas involucradas, que incluyen capturar toda la información que aparecerá escrita en pantalla, además debe ayudar a alimentar la información que se requiera durante las transmisiones en vivo como titulados en tiempo real. El generador debe ser un ancla adicional para mantener la atención del televidente en el programa que se está transmitiendo. Estas funciones son esenciales para la operación misional de la entidad, orientada a la producción y programación de radio y televisión pública, tal como lo establece su objeto social. La modalidad de contratación directa misional se aplica después de una fase de planeación que incluye la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, así como un estudio de mercado

En este caso, la contratación se justifica plenamente, ya que asegura la continuidad operativa y la calidad en la gestión de contenidos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de RTVC como operador del servicio público de radio y televisión en Colombia.

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Radio Televisión Nacional de Colombia —RTVC— en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

De acuerdo con la directriz impartida por la Subgerencia de Televisión de RTVC, para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones” y su anexo Tabla No. 1,”, se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia.
En ese sentido, se tomó como parámetro de referencia para los honorarios de la persona natural que se requiere contratar, la siguiente:

Categoría: M9
Actividad u oficio: Generador de Caracteres
Idoneidad: Título de Formación Profesional
Experiencia: Cero (0) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i. Formación académica: Título de Formación Profesional ii. Experiencia: Cero (0) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la

Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.755.000),** el valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4796 del 13/10/2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.377.500)** Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, la mensualidad debe entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular N° .007 de 2025, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.007 de 2025, la cual se encuentra

publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la DIRECTORA DE SEÑAL COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán COMO MÍNIMO, los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Si perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar AMPAROS ADICIONALES a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

HOLGUIN JARAMILLO ANDREA CAROLINA

Firmado digitalmente por HOLGUIN JARAMILLO ANDREA CAROLINA
Fecha: 2026.10.28 16:56:58 -05'00'

Andrea Carolina Holguín Jaramillo
Directora de Señal Colombia